

**CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL INSTITUTO ARAGONES DE
SERVICIOS SOCIALES Y LA ASOCIACION CULTURAL "GRIO" PARA LA
ASISTENCIA DE MENORES DURANTE EL AÑO 2000**

En Zaragoza, a 25 de mayo del año dos mil

REUNIDOS

EL INSTITUTO ARAGONES DE SERVICIOS SOCIALES, representado en este acto por el Ilmo, Sr. D. MIGUEL ALVAREZ GAROS, en su calidad de Director Gerente del mismo y la Asociación Cultural "Grío", representada por su Presidenta D^a Yolanda VICENTE LUZON, con D.N.I. nº 17.444.004-E y, reconociéndose mutuamente su capacidad y la representación que ostentan,

MANIFIESTAN

Que corresponde al Instituto Aragonés de Servicios Sociales, según dispone el Decreto 226/99, de 14 de diciembre, el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de protección a la infancia y adolescencia y, específicamente, la tutela de aquellos menores que se encuentren en situación de desamparo, de acuerdo con lo previsto en el art. 172 del Código Civil y art. 24 de la Ley 10/1989, de Protección de Menores de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como la ejecución de las medidas impuestas por los jueces de menores en aplicación de la Ley 4/1992, Reguladora de la Competencia y Procedimiento de los Juzgados de Menores.

Que el acogimiento residencial es una de las medidas de protección establecidas por el Código Civil en el ejercicio de la guarda asumida por la Entidad Pública, a solicitud de los padres o como función de la tutela por Ministerio de la Ley. Por otra parte, el internamiento de los menores en un Centro especializado es una de las medidas que pueden ser adoptadas por los Jueces en el ejercicio de su potestad sancionadora.

Que de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor y Reforma del Código Civil y Ley de Enjuiciamiento Civil y en la Ley 10/1989 de Protección de Menores de la Comunidad Autónoma de Aragón, para aquellos casos en que otras medidas de protección resulten imposibles, inadecuadas e insuficientes, está previsto el acogimiento residencial del menor en situación de desamparo, con especiales características conductuales, en centros especializados, tanto propios como colaboradores



ASOCIACION CULTURAL GRIO
C.I.F. G-50541410
C.I.F. G-50541410 (Zaragoza)
C.I.F. G-50541410 (Zaragoza)



DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

Departamento de Sanidad,
Consumo y Bienestar Social
Instituto Aragonés de Servicios Sociales

Que la Asociación Cultural "Grío" tiene entre sus fines los de facilitar el cambio de actitudes y hábitos de conducta, favorecer la comunicación y convivencia de los jóvenes y potenciar la formación humana, habiendo desarrollado en este campo una reconocida labor social.

Que, en consecuencia, el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y la Asociación Cultural "Grío", consideran oportuno suscribir un Convenio que establezca las condiciones de su colaboración para atender las necesidades de este sector concreto de la infancia y adolescencia.

En virtud de lo cual, ambas partes

ACUERDAN

Primero.- El objeto del presente Convenio es llevar a cabo, mediante el acogimiento residencial, la guarda de aquellos menores en situación de desamparo, según dispone el Código Civil y Ley de Protección de Menores de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como la ejecución de las medidas de internamiento acordadas por el Juez, según dispone la Ley 4/1992, de 5 de junio, Reguladora del Procedimiento y la Competencia de los Juzgados de Menores.

Segundo.- La ASOCIACION CULTURAL GRIO se compromete, en virtud de este Convenio, a asumir, en régimen de internamiento mixto, en su Residencia de CODOS, hasta **seis** menores, de 6 a 18 años, que se encuentren bajo la guarda o tutela de la Comunidad Autónoma de Aragón o bajo una medida judicial de internamiento, que por sus características especiales de conducta o alto nivel de problemática y conflictividad social, no se adapten a Residencias normalizadas, ofertándoles un medio rural como alternativa para conseguir un cambio de actitudes necesario para reintegrarse en su entorno anterior, o bien integrarse en el medio rural.

Con carácter previo al ingreso en el Centro y si en los informes de los menores candidatos se refleje una agresividad física continuada, la Asociación y el Equipo técnico encargado del seguimiento del menor en la Dirección Provincial del I.A.S.S., valorarán conjuntamente la conveniencia de su inclusión en el proyecto.

Durante el tiempo de permanencia en el Centro, la Asociación deberá emitir con la periodicidad que se le solicite, informes en que se refleje la adaptación del menor al Centro y/o al entorno, estudiándose la conveniencia de su permanencia en el mismo o el cambio a otro de diferentes características.

Excepcionalmente, podrá ampliarse la estancia en la Residencia, una vez alcanzada la mayoría de edad, hasta un máximo de dos años, si queda debidamente justificado en los



ASOCIACION CULTURAL GRIO
50400 CODOS (Zaragoza)
C.I.F. G-60341298



DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

Departamento de Sanidad,
Consumo y Bienestar Social
Instituto Aragonés de Servicios Sociales

programas de autonomía personal efectuados para cada caso concreto por el Equipo técnico de la Dirección Provincial del I.A.S.S. responsable del seguimiento del menor.

La resolución por la que se decida el acogimiento residencial de un menor en el Centro será competencia del Director Provincial del I.A.S.S. correspondiente, previa orden judicial de internamiento en régimen abierto del Juez de Menores, en el caso de que se trate del cumplimiento de una medida judicial por la comisión de algún hecho, tipificado como delito o falta por el Código Penal.

Si por cualquier circunstancia fuera preciso llevar a cabo el acogimiento residencial de un número de menores superior al de plazas reservadas, éste se podrá llevar a cabo, previo acuerdo de ambas Instituciones y siempre que los recursos de la Residencia lo permitan.

Tercero.- La ASOCIACION CULTURAL GRIO dotará a la Residencia como mínimo del siguiente personal:

- 1 Director/a con la categoría de Educador
- 4 Educadores/as a jornada completa
- 1 Cocinero/a

Los educadores deberán estar en posesión de la titulación adecuada y la formación precisa para la realización del proyecto educativo. El personal auxiliar realizará funciones complementarias y de apoyo a este trabajo, formando parte de la Comunidad educativa.

El personal voluntario que pudiera existir, sólo realizará funciones de apoyo puntual y refuerzo, debiendo contar con la cualificación suficiente para el desarrollo de las funciones que se le encomienden y con una dedicación y compromiso estable, a fin de evitar cambios en el personal que atiende a los menores.

En todo caso, la Asociación garantizará la prestación del servicio, asumiendo cualquier sustitución de personal que fuere necesaria cuando algún Educador, por cualquier circunstancia hubiere de cesar, aun temporalmente, en sus funciones.

Cuarto.- El proyecto educativo de la Residencia, que constituye el fundamento básico de la acción educativa, será aprobado por la Dirección Gerencia del I.A.S.S., respetando siempre el marco ideológico de la Asociación, así como lo dispuesto en el Decreto 238/1994, de 28 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula la organización y el funcionamiento de los Centros de Protección de Menores de la Comunidad Autónoma, y en el Proyecto Educativo Marco, aprobado por Orden de 14 de diciembre de 1994, del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, y demás disposiciones de general aplicación.



ASOCIACION CULTURAL GRIO
Asociación Cultural Grio
C.I.F. G-50341266



DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

Departamento de Sanidad,
Consumo y Bienestar Social
Instituto Aragonés de Servicios Sociales

Quinto.- El Director de la Residencia asumirá la guarda de los menores de acuerdo con lo dispuesto en el art. 172 del Código Civil y Ley Orgánica de Protección Jurídica del Menor, así como las funciones y derechos inherentes a su ejercicio.

Sexto.- Desde la Residencia se prestarán todos los servicios inherentes a la guarda de los menores, tanto desde el punto de vista educativo como asistencial, tratando de constituir un núcleo convivencial plenamente integrado en la red social del pueblo.

Séptimo: Acordado el acogimiento residencial, tanto en virtud de resolución administrativa del Director Provincial del I.A.S.S. como por decisión judicial de internamiento, se remitirán al Director de la Residencia, junto con dicho documento, todos los datos que resulten precisos para poder elaborar el Plan educativo individual para cada menor. Asimismo, la Dirección Provincial podrá designar a cualquiera de sus técnicos para que, en cualquier momento, realicen visitas a las instalaciones y comprueben el normal funcionamiento de la vida diaria de la Residencia

Por su parte, la Asociación vendrá obligada a facilitar al Instituto Aragonés de Servicios Sociales cuanta documentación técnica y económica le sea requerida, así como cualquier información relativa a las actividades realizadas. Si se tratase del cumplimiento de una orden judicial de internamiento, cualquier solicitud de información solicitada por el Juez deberá ser puesta inmediatamente en conocimiento de la Dirección Provincial.

Periódicamente, y como mínimo una vez al trimestre, se celebrará una reunión de supervisión de la evolución de los menores, así como del desarrollo del Plan educativo individual. En estas reuniones se aportarán informes de la evolución del menor que, en caso de internamiento por decisión judicial, serán remitidos al Juez de Menores.

Octavo.- Sin perjuicio de lo anterior y de la información que la Asociación deba facilitar a la Dirección Gerencia del I.A.S.S. siempre que le sea requerida, con el fin de facilitar la colaboración de los profesionales de ambas entidades y de realizar el mejor seguimiento de la evolución de los menores, se crea en el marco de este Convenio, una Comisión de Seguimiento del mismo, cuya composición y funciones son las siguientes:

a) Composición:

Por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales:

- Tres representantes designados por el mismo.

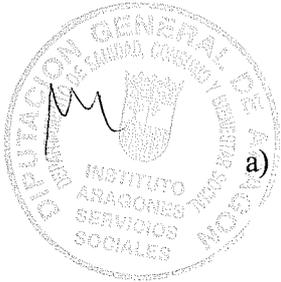
Por la Asociación Cultural Grío:

- El Director de la Residencia
- Un miembro del Equipo educativo designado por el Director



DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

Departamento de Sanidad,
Consumo y Bienestar Social
Instituto Aragonés de Servicios Sociales



a) Funciones:

- 1.- Supervisar el funcionamiento de la Residencia y la situación de los menores acogidos.
- 2.- Proponer las modificaciones que se consideren necesarias al Proyecto educativo de la Residencia.
- 3.- Participar en la confección de la memoria-informe anual.
- 4.- Estudiar y proponer soluciones con respecto a las cuestiones relacionadas con la aplicación del Convenio en sus aspectos técnicos.

La Comisión se reunirá de forma ordinaria al menos semestralmente y con carácter extraordinario cuantas veces fuere necesario, a solicitud razonada de una de las partes.

Noveno.- Anualmente, la Asociación Cultural Grío, presentará una memoria informativa en la que quedará debidamente explicitado el desarrollo del proyecto educativo, considerado individualmente para cada menor, reflejando cuantos aspectos sean indicativos de su evolución y del Centro.

Décimo.- La Asociación se compromete a garantizar el derecho a la intimidad de los menores acogidos, así como velar por el cumplimiento de sus derechos fundamentales recogidos en la Ley Orgánica 1/96, de Protección Jurídica del Menor. En todo caso, deberán cumplirse estrictamente las resoluciones de la Dirección Provincial del I.A.S.S. respecto del régimen de visitas y relación de los menores con su familia biológica.

Décimoprimer.- Para el ejercicio de las funciones que se le encomiendan y como apoyo económico para el mantenimiento de la Residencia, el I.A.S.S. aportará a la ASOCIACION CULTURAL GRIO, con cargo al Capítulo II del Presupuesto del año 2000, hasta un máximo de DOCE MILLONES DOSCIENTAS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTAS PESETAS, (12.285.900 PTS.) siendo esta cantidad complementaria de la que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales aporta a este programa.

La aportación económica se realizará a razón de 5.610 ptas. por día y plaza ocupada. Las plazas reservadas y no ocupadas se facturarán al 80% del precio indicado.

Cuando el número de plazas ocupadas sea superior al de las conveniadas, se pagarán por el mismo importe y en idénticas condiciones previstas para el resto.

La prestación económica señalada incluirá los gastos de alojamiento, manutención, vestuario, educación y formación académica o profesional, gastos médicos y farmacéuticos y, en general, todos los que se consideren necesarios en el proceso de educación de un menor.

La existencia de gastos extraordinarios realizados por los menores, tales como los médicos y farmacéuticos no incluidos en el régimen de asistencia de la Seguridad Social o los

ASOCIACION CULTURAL GRIO
C/ANICOR, 10-12
50007 ZARAGOZA (ZARAGOZA)
C.I.F. G-50341286



DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

Departamento de Sanidad,
Consumo y Bienestar Social
Instituto Aragonés de Servicios Sociales

derivados de actividades extraordinarias y que no puedan sufragarse por la ASOCIACION CULTURAL GRIO, serán objeto de justificación al margen del presente Convenio, debiendo ser previamente autorizados por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales que los hará efectivos siempre que se consideren necesarios.

Duodécimo.- El pago de la aportación del Instituto Aragonés de Servicios Sociales requerirá la presentación con carácter previo, en la Sección de de la Dirección de la siguiente documentación:

- Acreditación, mediante documentación suficiente expedida por los órganos competentes, de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social por parte de la ASOCIACION CULTURAL GRIO.
- Factura mensual, debidamente conformada y firmada en triplicado ejemplar, por el importe correspondiente a dicho período.

A esta documentación, para su abono, se adjuntará certificación expedida por

Décimotercero.- El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, teniendo vigencia durante el año 2000, pudiendo pagarse los gastos ocasionados por menores ingresados desde el comienzo de la negociación de este Convenio.

Dado el carácter experimental de este programa, dos meses antes de finalizar el Convenio se reunirán ambas partes para evaluar el cumplimiento del mismo, considerar si ese recurso cumple con las necesidades que se producen en esta Comunidad Autónoma respecto de aquellos menores en que concurren características especiales y tratar, si procede, de la renovación del Convenio.

Decimocuarto.- Cualquier acción u omisión que contravenga lo pactado en el presente Convenio, dará lugar a la rescisión del mismo, debiendo someterse ambas partes expresamente a los Juzgados y Tribunales de Zaragoza para la resolución de cuantas cuestiones litigiosas pudieran derivarse de la interpretación y cumplimiento del presente Convenio o cualquiera de sus Acuerdos.

Decimoquinto.- La ASOCIACION CULTURAL GRIO concertará los oportunos contratos de seguro que garanticen adecuada y suficientemente las coberturas de responsabilidad civil por accidente del personal que preste sus servicios en la Residencia.

El Instituto Aragonés de Servicios Sociales concertará la póliza del seguro que cubra la responsabilidad civil de todos los menores protegidos en régimen de acogimiento en la Residencia.

ASOCIACION CULTURAL GRIO
C.I.F. G-50341282

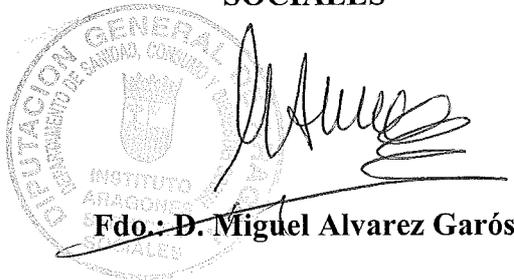


**DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON**

Departamento de Sanidad,
Consumo y Bienestar Social
Instituto Aragonés de Servicios Sociales

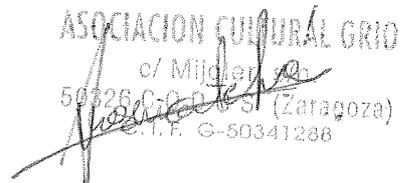
En prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, lo firman por triplicado ejemplar, rubricando y sellando cada una de sus hojas en el lugar y fecha arriba indicados

**EL DIRECTOR GERENTE DEL
INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS
SOCIALES**



Fdo.: D. Miguel Alvarez Garós

**LA PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN
CULTURAL "GRÍO"**



ASOCIACION CULTURAL GRÍO
c/ Mijangos
50026 C.O.D. S. (Zaragoza)
C.I.F. G-50341288

Fdo.: Dª Yolanda Vicente Luzón

A



DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

CG 14032000/16

JOSE ANGEL BIEL RIVERA, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ARAGON

C E R T I F I C O: Que la Diputación General en su reunión celebrada el día 14 de marzo de 2000, se adoptó, entre otros, un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: Primero.- Aprobar el texto del Convenio de Colaboración entre la Diputación General de Aragón - Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo- y la Asociación Cultural "GRIO" para regular su colaboración durante el año 2000. Segundo.- Aprobar la realización del citado Convenio por un importe de DOCE MILLONES DOSCIENTAS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTAS PESETAS (12.285.900 ptas.) con cargo a la aplicación 16 11 313.2 227.09 del Capítulo II de los Presupuestos del Instituto Aragonés de Servicios Sociales para 2000. Tercero.- Facultar al Ilmo. Sr. Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales para la firma del presente Convenio. Cuarto.- El presente Convenio, una vez suscrito, se inscribirá en el Registro General de Convenios".

Y para que así conste y su remisión al EXCMO. SR. CONSEJERO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y TRABAJO, expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede de la Diputación General de Aragón, a quince de marzo de dos mil.

EL SECRETARIO DEL GOBIERNO,